

## AYUDAS, COFINANCIADAS POR EL FEADER, DESTINADAS A LA PRIMERA FORESTACION DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE CASTILLA LA MANCHA

<b>Objeto</b>	<p>Las ayudas están destinadas a la financiación de las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>* <b>Costes de implantación</b>, que incluyen el coste del material de plantación, el coste de la plantación y los gastos directamente derivados de la plantación y necesarios para ella, tales como obras complementarias (preparación del terreno, adquisición de planta, plantación, instalación de protectores y tutores y cerramientos).</li><li>* <b>Prima de mantenimiento</b>, prima anual por cada hectárea poblada para cubrir los costes de mantenimiento (reposición de marras, gradeos, poda, aporcado, binas, riegos de apoyo, tratamientos fitosanitarios, reposición de protectores, etc.) por un periodo máximo de <b>5 años</b>.</li><li>* <b>Prima compensatoria</b>, subvención anual directa al propietario para cubrir las pérdidas de ingresos ocasionadas por el cambio de uso agrícola a forestal por un periodo máximo de <b>15 años</b>.</li></ul>
<b>¿Quién lo puede solicitar?</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>* Personas físicas o jurídicas que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo, sobre las tierras agrícolas susceptibles de forestación.</li><li>* Entidades de Derecho Público.</li><li>* En el caso de plantaciones con frondosas micorrizadas el titular deberá pertenecer a una asociación de trufficultores oficialmente reconocida.</li></ul>
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>* Disponer de tierras agrícolas arables, huerta, viñedo, olivar o frutales con condiciones adecuadas para la forestación.</li><li>* Superficie mínima de <b>1 ha</b> de terreno por expediente o de <b>0,5 ha</b> en el caso de forestaciones realizadas con especies de carácter productor (chopos, nogales, cerezos, ect.) o de frondosas micorrizadas.</li><li>* Acreditación de la propiedad.</li></ul>
<b>¿Qué especies puedo plantar?</b>	<p>Coníferas, frondosas, mezcla y especies de producción con características adecuadas a la zona de plantación.</p>

<p><b>Cuantía:</b></p>	<p><b>Cuantía ayuda a la implantación:</b> hasta el 80% de importe total de los trabajos para titulares privados y hasta el 100% para las Entidades de Derecho Público. <b>**AGRESTA S.COOP.</b> puede asumir hasta el 20% restante en función de los casos**.</p> <p><b>Cuantía prima de mantenimiento:</b> de hasta el 100% de los gastos de mantenimiento.</p> <p><b>Cuantía prima de compensación:</b> durante un periodo de 15 años.</p> <table border="1" data-bbox="652 562 1187 674"> <thead> <tr> <th colspan="2">Importe máximo €/ha</th> </tr> <tr> <th>Agricultor</th> <th>No agricultor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>331</td> <td>150</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las forestaciones con frondosas de crecimiento rápido a raíz profunda no podrán ser beneficiarias de las ayudas de mantenimiento ni de la prima compensatoria</p>	Importe máximo €/ha		Agricultor	No agricultor	331	150
Importe máximo €/ha							
Agricultor	No agricultor						
331	150						
<p><b>¿Qué plazo tengo para solicitarlo?</b></p>	<p>Entre el 1 de febrero y el 30 de abril de cada año.</p> <p>*Las primas de mantenimiento deberán ser solicitadas en años consecutivos.</p>						
<p><b>Lugar y forma de presentación</b></p>	<p>Presencial.</p>						
<p><b>Plazo de resolución</b></p>	<p>Máximo 12 meses a partir de la entrada de la solicitud en registro. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, el solicitante podrá entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.</p>						
<p><b>Información adicional</b></p>	<p>La ayuda no se concederá a agricultores que se beneficien de la ayuda a la jubilación anticipada ni a aquellos que perciban subvenciones declaradas como incompatibles de acuerdo con la normativa de la Unión Europea.</p>						
<p><b>Bases reguladoras</b></p>	<p>DOCM: 22/05/08 Orden de 15-05-2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las ayudas para fomentar la primera forestación de tierras agrícolas.</p> <p>DOCM: 03/02/09 Orden de 29-01-2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 15-05-2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las ayudas para fomentar la primera forestación de tierras agrícolas.</p> <p>DOCM: 31/03/09 Orden de 25-03-2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establece un plazo extraordinario para solicitar ayudas para fomentar la primera forestación de tierras agrícolas.</p> <p>DOCM: 26/02/10 Orden de 22/02/2010, por la que se modifica la Orden de 15/05/2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las ayudas para fomentar la primera forestación de tierras agrícolas.</p>						
<p><b>Convocatoria</b></p>	<p>Abierta</p>						
<p><b>Enlace oficial</b></p>	<p><a href="http://www.jccm.es/ContentServer?pageid=1212673925420&amp;site=CastillaLaMancha&amp;c=JCCM_Tramite_FA&amp;pagename=CastillaLaMancha%2FJCCM_Tramite_FA%2FJCCM_tramite&amp;path=index&amp;cid=1212692879958">http://www.jccm.es/ContentServer?pageid=1212673925420&amp;site=CastillaLaMancha&amp;c=JCCM_Tramite_FA&amp;pagename=CastillaLaMancha%2FJCCM_Tramite_FA%2FJCCM_tramite&amp;path=index&amp;cid=1212692879958</a></p>						

**Agresta S.Coop.** le ofrece asesoramiento gratuito sobre las posibilidades de sus terrenos para la concesión de la subvención "Ayudas, cofinanciadas por el FEADER, destinadas a la primera forestación de tierras agrícolas".

Para ello solo se requiere la relación de parcelas catastrales o SIGPAC disponibles.